

Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica



Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica

JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA)
Firmado digitalmente por
JORGE EMILIO CASTRO
FONSECA (FIRMA)
Fecha: 2024.04.01 15:06:42
-06'00'

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 2 de abril del 2024

AÑO CXLVI

Nº 57

116 páginas



Renovamos

nuestro sitio web transaccional

www.imprentanacional.go.cr

¡Más fácil para usted!

El detalle de dichos pagos puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

https://fico.poder-judicial.go.cr/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=527:acuerdos-de-pago-2023

Girar a la orden de los interesados la suma de **¢11.636.458.510.21** para atender el pago de las cuentas correspondientes con cargo a las respectivas partidas del presupuesto, cancelado en el mes de enero 2024.

El detalle de dichos pagos puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

https://fico.poder-judicial.go.cr/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=527:acuerdos-de-pago-2024

Girar a la orden de los interesados la suma de **¢17.941.420.981.72** para atender el pago de las cuentas correspondientes con cargo a las respectivas partidas del presupuesto, cancelado en el mes de febrero 2024.

El detalle de dichos pagos puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

https://fico.poder-judicial.go.cr/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=527:acuerdos-de-pago-2024

Lic. Wilbert Kidd Alvarado, Subdirector Ejecutivo a. í.— 1 vez.—(IN2024850601).



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las nueve horas veinticinco minutos del catorce de marzo de dos mil veinticuatro. Expediente N° 094-2023.

Liquidación de gastos y diligencias de pago de la contribución del Estado al partido Nueva República, correspondiente al periodo trimestral octubre-diciembre de 2022.

Visto el oficio N° DFPP-0769-2023 del 07 de setiembre de 2023, suscrito por la señora Guiselle Valverde Calderón, entonces encargada del Área de Fiscalización e Información Financiera del Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos, por medio del cual informa que el partido Nueva República ha cumplido con la publicación de los estados financieros auditados (incluido el reporte de contribuciones) correspondiente al período terminado al 30 de junio de 2022, según lo dispuesto en el ordinal 135 del Código Electoral (folios 89 y 90); **Se Dispone:** habiéndose subsanado el motivo que justificó la retención dispuesta por este Tribunal en la resolución N° 5840-E10-2023 de las 09:30 horas del 7 de julio de 2023

(folios 36 a 39, así como información visible en la dirección electrónica https://www.tse.go.cr/pdf/estados_financieros/estados_010721_300622/nuevarepublica.pdf), lo procedente es **levantar la retención de ¢17.535.304.35** (diecisiete millones quinientos treinta y cinco mil trescientos cuatro colones con treinta y cinco céntimos), suma reconocida en esa sentencia que, a título de contribución estatal, le corresponde al partido Nueva República, cédula jurídica N° 3-110-787518, por gastos válidos y comprobados del periodo comprendido entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre de 2023. Sin embargo, debido a que el Juzgado de Cobro de Heredia, dentro del expediente N° 22-007983-1158-CJ (folios 6, 12, 13 y 35), tal y como se indicó en el considerando VII, decretó embargo sobre las sumas reconocidas a la citada agrupación política y ordenó su depósito en la cuenta automatizada N° 220079831158-9 del Banco de Costa Rica, procedan el Ministerio de Hacienda y la Tesorería Nacional a girar la suma de **¢17.535.304.35** (diecisiete millones quinientos treinta y cinco mil trescientos cuatro colones con treinta y cinco céntimos) en el número de cuenta automatizada antes indicado. Notifíquese al partido Nueva República, a la Tesorería Nacional, al Ministerio de Hacienda, dependencias a las que, además, se remitirá copia simple de la resolución N° 5840-E10-2023 y al Juzgado de Cobro de Heredia. Comuníquese a la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos y al Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos. Publíquese en el Diario Oficial.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.—Zetty María Bou Valverde.—Luis Diego Brenes Villalobos.—Mary Anne Mannix Arnold.—1 vez.—Exonerado.—(IN2024850634).

N° 2425-E11-2024.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las nueve horas cinco minutos del dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Escazú de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

Resultando

1°—Que de conformidad con lo establecido en el decreto N° 13-2023, publicado en *La Gaceta* N° 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2°—Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Escazú de la provincia San José, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3°—Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

Considerando

I.—Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Escazú de la provincia San José, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN ESCAZÚ: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	ESCAZÚ	SAN ANTONIO	SAN RAFAEL
ECOLÓGICO ESCAZUCEÑO	-	-	222
LIBERACIÓN NACIONAL	528	354	602
LIBERAL PROGRESISTA	313	298	558
NUEVA GENERACIÓN	1 529	2 508	1 347
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	108	180	201
TERRA ESCAZÚ	651	667	944
UNIDOS PODEMOS	937	1 568	911
UNIDOS POR ESCAZÚ	1 041	1 007	1 248
YUNTA PROGRESISTA ESCAZUCEÑA	307	478	765
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	5 414	7 060	6 798

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN ESCAZÚ: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	ESCAZÚ	SAN ANTONIO	SAN RAFAEL
AQUÍ COSTA RICA MANDA	110	159	173
LIBERACIÓN NACIONAL	528	354	602
LIBERAL PROGRESISTA	313	298	558
NUEVA GENERACIÓN	1 529	2 508	1 347
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	108	180	201
TERRA ESCAZÚ	651	667	944
UNIDOS PODEMOS	937	1 568	911
UNIDOS POR ESCAZÚ	1 041	1 007	1 248
YUNTA PROGRESISTA ESCAZUCEÑA	307	478	765
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	5 524	7 219	6 749

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO ESCAZÚ

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
COCIENTE 1 381,000
SUBCOCIENTE 690,500

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	5 524	1	-	3	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	110	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	528	-	-	-	-
LIBERAL PROGRESISTA	313	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	1 529	1	148,000	1	2
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	108	-	-	-	-
TERRA ESCAZÚ	651	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	937	-	937,000	1	1
UNIDOS POR ESCAZÚ	1 041	-	1 041,000	1	1
YUNTA PROGRESISTA ESCAZUCEÑA	307	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUEVA GENERACIÓN

CANTÓN ESCAZÚ: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024
DISTRITO SAN ANTONIO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
COCIENTE 1 804,750
SUBCOCIENTE 902,375

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	7 219	1	-	3	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	159	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	354	-	-	-	-
LIBERAL PROGRESISTA	298	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	2 508	1	703,250	1	2
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	180	-	-	-	-
TERRA ESCAZÚ	667	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	1 568	-	1 568,000	1	1
UNIDOS POR ESCAZÚ	1 007	-	1 007,000	1	1
YUNTA PROGRESISTA ESCAZUCEÑA	478	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUEVA GENERACIÓN

DISTRITO SAN RAFAEL

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
COCIENTE 1 687,250
SUBCOCIENTE 843,625

PARTIDO A SUSTRARER VOTOS
 ECOLÓGICO ESCAZUCEÑO 222

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	6 749	-	-	4	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	173	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	602	-	-	-	-
LIBERAL PROGRESISTA	558	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	1 347	-	1 347,000	1	1
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	201	-	-	-	-
TERRA ESCAZÚ	944	-	944,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	911	-	911,000	1	1
UNIDOS POR ESCAZÚ	1 248	-	1 248,000	1	1
YUNTA PROGRESISTA ESCAZUCEÑA	765	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUEVA GENERACIÓN

II.—Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.—De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá. **Por tanto;**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Escazú de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

ESCAZÚ		
SINDICATURAS		
PROPIETARIO		
111790936	ERNESTO ALVAREZ LEON	PNG
SUPLENTE		
113380236	SUSAN BENAVIDES BADILLA	PNG
CONCEJALÍAS DE DISTRITO		
PROPIETARIOS(AS)		
203120566	FRANKLIN BENAVIDES BARRANTES	PNG
109720653	ALEJANDRA MAYELA SEGURA MENA	PNG
110630901	JOSE LUIS SOLIS HERRERA	UPES
109780382	EMMANUEL MONGE HERNANDEZ	UP
SUPLENTES		
110710324	ALBERTO VARGAS MAYORGA	PNG
109570375	YORLENY GUZMAN VASQUEZ	PNG
107490787	ANDRES FABIAN GONZALEZ PORRAS	UPES
118750740	SEBASTIAN LEON BONILLA	UP
SAN ANTONIO		
SINDICATURAS		
PROPIETARIO		
111910692	ANDRES AGUERO ALVARENGA	PNG
SUPLENTE		
112680849	JESSICA DE LOS ANGELES LOPEZ PANIAGUA	PNG
CONCEJALÍAS DE DISTRITO		
PROPIETARIOS(AS)		
112140404	DOUGLAS JOSE LEON BORBON	PNG
106450063	SONIA PATRICIA SANDI MARIN	PNG
118330111	MONICA PAOLA LOPEZ CALDERON	UP
112140300	KENNETH JIMENEZ ROJAS	UPES
SUPLENTES		
113560256	MIGUEL ADRIAN SERRANO CORRALES	PNG
108680363	ALEJANDRA MARIA BARBOZA AGUERO	PNG
112210077	ALEJANDRA JIMENEZ SABORIO	UP
112980294	JEAN CARLO RODRIGUEZ SOLIS	UPES

SAN RAFAEL

SINDICATURAS

PROPIETARIA

117090444 CATARINNA LOPEZ CAMPOS PNG

SUPLENTE

401520696 JOHNNY ESPINOZA FERNANDEZ PNG

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

118460500 ARIANA LOPEZ CAMPOS PNG

113320498 MARCIA SANDI SANDI UPES

115570314 YESSIT ESTEBAN CANELO SOLIS TE

105660557 XINIA LUCRECIA FLORES QUESADA UP

SUPLENTES

115840063 GABRIELA HERNANDEZ SEGURA PNG

108590677 MARLEN PATRICIA SANDI JIMENEZ UPES

108030029 JOHN ALLAN BREALEY RODRIGUEZ TE

302200947 CARMEN YADIRA ARIAS MENDEZ UP

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría Presidenta.— Max Alberto Esquivel Faerron, Vicepresidente.—Zetty María Bou Valverde, Magistrada.—Luis Diego Brenes Villalobos, Magistrado.—Mary Anne Mannix Arnold, Magistrada.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Secretario General.—1 vez.— Exonerado.—(IN2024850657).

N° 2423-M-2024.—Tribunal Supremo de Elecciones.— San José, a las trece horas cuarenta y cinco minutos del catorce de marzo de dos mil veinticuatro. Expediente N° 079-2024.

Diligencias de cancelación de credenciales de regidora propietaria que ostenta la señora Karla Chaves González en el Concejo Municipal de Grecia, provincia Alajuela.

Resultando:

1°—La señora Melissa Vargas Fonseca, secretaria a.í. del Concejo Municipal de Grecia, en oficio N° SEC-6285-2024 del 13 de marzo de 2024 (recibido en la Secretaría del Despacho el día siguiente), informó que ese órgano, en la sesión ordinaria del 11 de marzo del año en curso, conoció la renuncia de la señora Karla Chaves González, regidora propietaria. Junto con esa misiva, se recibió copia certificada de la carta de dimisión de la interesada (folios 2 a 4).